República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Abogado

AUTORIZA REINTEGRO DE FONDOS A ENTIDAD QUE INDICA /

DECRETO EXENTO N° 3169
PARRAL, 18 JUN 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de las Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
b. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
c. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
d. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
e. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
f. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
g. Resoluciones N° 759 de 2003 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones y restitución de fondos.
h. Resolución Exenta N°2057 de fecha 14 de diciembre de 2021 de la Dirección de Educación Pública que aprueba el convenio de Mejoramiento Infraestructura del establecimiento La Fortuna suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Dirección de Educación Pública con fecha 08 de noviembre de 2021.
i. Decreto Exento N°147 de 2022 que aprueba el convenio para el Mejoramiento Infraestructura del establecimiento La Fortuna suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Dirección de Educación Pública.
j. Comprobante de ingreso percibido N°194 de fecha 31 de diciembre 2021, por la cantidad de $79.905.358 que corresponde a la primera cuota del Convenio antes indicado.
k. Saldo sin ejecutar respecto de la primera cuota transferida, los que deberán ser devueltos a la Dirección de Educación Pública, pues no realizar esta acción conduciría a un enriquecimiento sin causa.
l. Oficio 1303 de fecha 11 de junio de 2024, de la Secretaría Ministerial de Educación, Region del Maule, que informa a la I. Municipalidad de Parral, que el periodo de ejecución de convenio antes señalado se encuentra vencido, debiendo restituirse los fondos no ejecutados, antes del día 02 de julio de 2024, como requisito esencial para postular a la convocatoria de otros fondos concursables en beneficio al establecimiento Luis Armando Gómez administrados por el DAEM Parral.
m. Correo electrónico de fecha 14 de junio de 2024 emitido por don Mauricio Vera Matus de la Coordinación de la Unidad de Infraestructura de la Educación Pública al DAEM Parral, solicitando el reintegro de los montos sin ejecutar, señalados en el punto anterior, y su correspondiente decreto que lo ordena.

DECRETO:

I. **AUTORICESE**, la devolución y reintegro de la suma de **$79.905.358**.- (setenta y nueve millones novecientos cinco mil trescientos cincuenta y ocho Pesos) a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, resultante de fondos adjudicados y no ejecutados, del convenio de Mejoramiento Infraestructura del establecimiento La Fortuna suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Dirección de Educación Pública.

II. **ESTABLÉZCASE**, que la Sección de Administración y Finanzas del DAEM deberá realizar el reintegro del dinero no ejecutado, antes explicado, a la Tesorería General de la República, a través de la plataforma https://www.tgr.cl, enviándose oficio conductor con la documentación de la transferencia a la contraparte DEP.-

III. **IMPÚTESE** el gasto que representa este acto administrativo con cargo al Ítem 215-25-99-002 *"Integros por saldos no utilizados de transferencias."* con cargo del presupuesto DAEM, con sus cuentas y subcuentas vigentes al presente año 2024.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCION 1 Encargada FAEP D.A.E.M. Parral (marjorie.parada@daemparral.cl

Jefe Daem Felipe Correa	**Abogado Daem MVR**
SIGNIFLOW.COM	Marcelo Andrés Valencia Rabbie 18/06/2024 SIGNIFLOW.COM